

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Gloria Amparo Granada Noreña , C.C. Nro. 22'197.529
Accionada	Valsi de Colombia SAS Nit 800230972-2
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00313 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interlocutorio	091

Tras haber sido inadmitida mediante providencia del 9 de marzo de 2021, realizado un nuevo estudio de la demanda y sus anexos allegados oportunamente en el escrito de subsanación, este Despacho considera que **CUMPLE** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA AMPARO GRANADA NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22'197.529**, en contra de las sociedades **VALSI DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 800230972-2 representada legalmente por Luis Fernando Valdés Simancas con C.C. 2'602.582 o quien haga sus veces¹.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad demandada **Valsi de Colombia SAS**, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

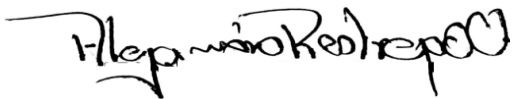
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante al profesional del derecho Dr. **Fredy Alexander Calle Bedoya**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **8'112.591** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado

¹ El correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada conforme a la información del certificado de Existencia y Representación aportados son:
Valsi de Colombia SAS: admon@evans.com.co

Nº **330.504** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

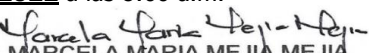
CUARTO: Este proceso se tramitará como de primera instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **023** fijados en la secretaría del despacho y en la Página de la Rama Judicial hoy **18 de Febrero de 2022** a las 8:00 a.m.



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria